

REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR

Panamá, julio de 2022

Rev. 1



Universidad
LATINA *de Panamá*
SUMMUM DESIDERIUM SAPIENTIA

Preparado	Preparado	Próxima Revisión
Dra. Keyla Urbina Dra. Lourdes Goicoechea	2022	2026



ÍNDICE DE CONTENIDO

	Página
Introducción	2
Reglamentación en Materia de Investigación	7
Capítulo I. Disposiciones Generales.....	9
Capítulo II. Rubro de Investigación.....	10
Capítulo III. Extensión.....	11
Capítulo IV. Academia.....	12
Capítulo V. Educación Continua.....	13
Capítulo VI. De la Entrega de Informes.....	13



INTRODUCCIÓN

La Investigación es una de las cuatro funciones básicas de las Universidades, la que junto a la Docencia, la Extensión y la Gestión confieren un sello de identidad a cada centro superior universitario.

Siendo la Investigación consustancial al origen de la Universidad y a su propio desarrollo y posicionamiento en la sociedad, es comprensible el interés que se le presta a esta función dentro de los procesos de Autoevaluación Institucional y Acreditación y por ende, la generación de conocimientos.

La investigación, según el Decreto Ejecutivo N° 539 de 30 de agosto de 2018 y su modificación por el Decreto Ejecutivo N° 1295 de 9 de julio de 2021, es una de las funciones sustantivas de una universidad y una de las áreas de indispensable análisis en los procesos de evaluación y acreditación.

El artículo 79 de la Constitución Política de Panamá, señala que el Estado es responsable de formular la Política Científica Nacional destinada a promover el desarrollo de la Ciencia y Tecnología, mientras que la Ley N°13 de 15 de abril de 1997, establece los lineamientos e instrumentos para el Desarrollo de la Ciencia, La Tecnología e Innovación y su uso como herramientas legítimas y fundamentales para el avance social y económico del país.

El artículo primero de esta Ley reconoce la obligación del Estado en el fomento continuo y permanente de las actividades de investigación científica y tecnológica, así como la transferencia y difusión de sus resultados, entendiéndolos como herramientas legítimas y fundamentales para el avance social y económico del país y reconoce, igualmente, el necesario apoyo financiero a tales actividades como parte de esa obligación.



En el año 2003, el Departamento de Indicadores de SENACYT con base a datos de La Red de Indicadores de Ciencia y Tecnología (RICYT), señaló que Panamá solamente contaba con 0.32 investigadores por cada 1,000 habitantes, mientras que países como Uruguay y Argentina tenían más de 3 investigadores en jornada completa por cada mil habitantes y se consideró que el bajo nivel de inversión anual en I+D, excluyendo al Instituto Smithsonian de Investigaciones Tropicales (STRI), era menos de un tercio del promedio que invertía América Latina y el Caribe, lo que explicaba la poca inversión en investigadores.

El objetivo del Plan Estratégico Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (PENCIYT) 2019 – 2024 es la transformación del país mediante un conjunto de acciones dirigidas a crear e implementar una cultura basada en el conocimiento, dicho objetivo está alineado al Plan Estratégico del Gobierno (PEG).

Para alcanzar los objetivos del PENCIYT, el PEG establece una inversión del 1% del producto interno bruto (PIB), con recursos de fondos públicos con el apalancamiento al sector privado.

Las apuestas estratégicas del quinquenio 2019 – 2024 se definen como: a) Multiplicar el número y calidad de los investigadores/as panameños por millón de habitantes, invirtiendo en universidades, centros, laboratorios y proyectos estratégicos y dotándolos de presupuesto suficiente para interactuar al nivel de sus pares internacionales. b) Apoyo a la transformación universitaria como piedra angular para dar un salto de calidad en materia de recursos humanos de alto nivel que acerque al país a una economía del conocimiento. c) Transferencia de tecnología y conocimiento, mediante acuerdos de vinculación entre universidades, empresas nacionales y multinacionales y gobierno, a fin de desarrollar los principales pilares sociales y económicos del país. d) Elaboración de agendas de investigación e innovación por sector en forma conjunta para generar un marco de prioridades por sector e) Fomentar un incremento de la inversión privada en innovación mediante el



financiamiento a través de fondos de inversión, para empresas que estén dispuestas a desarrollar soluciones en conjunto con los centros de investigación. f) Territorializar los beneficios de la CTI según las potencialidades y necesidades de las regiones del país para apoyar la transformación productiva basada en la innovación, el conocimiento y la tecnología.

A través de las solicitudes de patentes ante las instancias gubernamentales, se puede medir el resultado del desarrollo tecnológico e innovación. El incremento en las solicitudes de patentes se debe al programa que SENACYT ejecutó con la UTP y bajo auspicio del Banco Latinoamericano de Desarrollo (CAF) de fortalecimiento de capacidades innovadoras en las universidades.

En Panamá la investigación se desarrolla primordialmente en los centros de investigación que no están vinculados a las universidades, ya que estas en general, tienen su capacidad de investigar limitada (SENACYT,2008). Lo que ha generado una baja productividad relativa en cuanto a términos de publicaciones, sin embargo, el resultado del esfuerzo de tres instituciones: INDICASAT, GORGAS y el Instituto Smithsonian elevan el factor de impacto en las publicaciones (Ruiz, 2019).

Con la aprobación de la Ley 30 de 20 de julio de 2006 que crea el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA), el tema de Investigación cobra especial interés. Por ello la Universidad Latina, realiza esfuerzos para potenciar esta función, partiendo de un relevamiento de la normativa existente que sustente su desarrollo dentro del ámbito académico con miras a impactar positivamente en la formación de investigadores y en el aporte científico a los problemas del contexto en que estamos inmersos.

Este documento parte de la normativa considerada en el Estatuto y su desarrollo y presenta los institutos de investigación: Economía e Industria, Instituto de Investigación en Biociencia y Biotecnología, Instituto de Desarrollo Empresarial Aplicado, Instituto para la Consolidación para la Democracia, Instituto de Investigación, Orientación e Intervención Psicopedagógica, investigación en logística



y gestión de la cadena de suministro.

Recoge las Políticas y Líneas de Investigación, las estrategias para su concreción y la normativa sobre el Registro de investigaciones. El Derecho de Autor y el tema de la Ética en la Investigación, se constituyen en un apartado de especial relevancia.

Tal como señala el **artículo 1 del Estatuto Universitario**, la Universidad Latina de Panamá es una institución particular de educación superior creada por Decreto Ejecutivo No 606 de 4 de septiembre de 1991, con personería jurídica de derecho privado y de interés público y patrimonio propio, que tiene por misión la generación, la difusión y la aplicación de conocimientos por medio de LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN, LA EXTENSIÓN Y LA PRODUCCIÓN, así como formar profesionales idóneos, emprendedores e innovadores y ciudadanos comprometidos con la identidad nacional y el desarrollo humano y sostenible del país mediante el desarrollo de la docencia superior.

La Universidad Latina de Panamá tiene como **Visión**, “**Ser referente en la formación de profesionales con sentido humanista, proyección social, liderazgo, investigación con participación activa en el desarrollo integral de la nación panameña**”, como espacio permanente de respuesta a las demandas del desarrollo social. Está compuesta por una comunidad de docentes, administrativos, investigadores, estudiantes y graduados que busca la formación integral y armónica de sus componentes con el fin de infundir en ellos el espíritu de rectitud moral y de responsabilidad cívica.

En materia ideológica, política y religiosa asegura dentro de sus recintos la libertad de investigación y de expresión, estudiando científicamente los problemas sociales y difundiendo los beneficios de su acción cultural y social directa, mediante la extensión universitaria. De igual manera, fomenta y desarrolla estructuras relacionadas con las actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+i) con el fin de acrecentar su posición actual en el contexto



panameño.

REGLAMENTACION EN MATERIA DE INVESTIGACION

Las políticas de educación y formación universitaria constituyen las bases de creación y de la transmisión de los conocimientos, reconocido como un determinante esencial del potencial innovador de la sociedad. La educación y la formación se nutren de los avances de las ciencias por lo que existe una exigencia cada mayor de modernización y transformación que conduce a reforzar la competitividad y el dinamismo de los países.

La educación universitaria no puede limitarse a la función docente de trasmisión de conocimientos, sino que a través de ella y afincada en las líneas y políticas de investigación, debe ser capaz de generarlos, favoreciendo en los profesores y estudiantes una actitud de indagación y de compromiso frente a las realidades sociales.

Los docentes en su papel de investigadores deben favorecer las competencias, con énfasis en el desarrollo de las funciones mentales superiores de indagación, análisis y juicio crítico, base de propuestas fundamentadas para responder a la realidad y generar nuevo conocimiento.

La Universidad Latina de Panamá goza de las potestades y prerrogativas que a tal efecto le corresponden por ley y, particularmente, de las derivadas de su autonomía universitaria, fundamentada en el Principio de Libertad de Cátedra, de Investigación y de estudio, en los términos establecidos en la ley y en su Estatuto. La libertad de cátedra se manifiesta en el ejercicio del derecho de su docencia a expresarse libremente, en el manejo de las estrategias metodológicas aplicadas ala docencia, en sus ideas, opiniones y convicciones científicas, culturales,artísticas, y tecnológicas dentro del marco de los planes de estudio y lasdirectrices aprobadas por los órganos correspondientes de la Universidad.

La libertad de investigación se manifiesta en el ejercicio del derecho a la libre utilización de los principios metodológicos, la elección de los objetivos pertinentes y la difusión de los resultados obtenidos en la actividad investigativa.



El artículo 40 del Estatuto Universitario señala que la investigación y el desarrollo experimental comprende el trabajo creativo llevado a cabo de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos, incluido el conocimiento del hombre, la cultura y la sociedad, y el uso de esos conocimientos para derivar nuevas aplicaciones.

La **investigación básica** consiste en la realización de trabajos experimentales o teóricos que se emprenden fundamentalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de fenómenos y hechos observables, sin pensar en darles ninguna aplicación o utilización determinada.

La **investigación aplicada** consiste en la realización de trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos, dirigidos fundamentalmente hacia un objetivo práctico o específico.

El **desarrollo experimental** consiste en la realización de trabajos sistemáticos basados en los conocimientos existentes, derivados de la investigación y/o de la experiencia práctica, dirigidos a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos, al establecimiento de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los ya existentes.

El Estatuto también establece los Principios de la Investigación (art.41); las Estructuras específicas de soporte a la investigación (art.42); los Institutos Universitarios de Investigación y sus clases (art. 43); la Creación, modificación y supresión de los Institutos (art.44); los Miembros y medios de los Institutos (art.45); Competencias de los Institutos (art. 46) y en el título Tercero, Sección 1ª Régimen Académico se regula el personal docente, incluyendo las funciones de Investigación.

El Consejo Académico desarrollará los Reglamentos que sean necesarios para concretar los procesos de investigación dentro de la Universidad y en su relación con instancias externas nacionales e internacionales.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objetivo. Elaborar una guía técnica a fin de dar a conocer las actividades y los parámetros a los que deben apegarse los docentes investigadores con el objetivo de cumplir con las metas establecidas por la Universidad Latina de Panamá. Los rubros que se contemplan son: Investigación, Extensión, Academia y Educación Continua.



Rubro de Investigación

Artículo 2. Definición.

La investigación científica da respuesta a la situación problema que dio origen al proceso investigativo o de innovación, de igual manera se debe establecer las variables del estudio a ser desarrollado, que respondan a las preguntas de investigación, esto debe ser una condición fundamental incluso en los diagnósticos o investigaciones exploratorias.

Artículo 3. Duración.

Las investigaciones tienen diferentes tiempos de duración dependiendo del tipo o complejidad de las mismas. En la elaboración de proyectos de investigación se establecerá un cronograma de actividades, necesidad de recursos humanos y materiales para el desarrollo del proyecto de investigación.

Artículo 4. Actividades.

Es obligación del docente investigador participar en aquellas actividades que apoyan a la investigación, contribuyendo en forma directa al desarrollo de programas y proyectos en redes colaborativas o individuales

- a) Participar en actividades de investigación aplicadas en la carrera de la universidad según su especialidad y los lineamientos de la investigación formativa, y capacitaciones dirigidas a preparar el recurso humano con habilidades para desarrollar actividades de investigación e innovación
- b) Presentar anualmente por lo menos un artículo en revista indexada
- c) Enviar las evidencias en el formato aprobado por la Universidad, que demuestran su participación en actividades de investigación

CAPÍTULO II

Artículo 5. Ámbito de aplicación.

- a) Social, con la participación en actividades que aporten a la solución de un problema en la comunidad.



- b) Tecnología e innovación, con la participación en los proyectos de investigación con miras al desarrollo de nuevas tecnologías y patentes dentro del marco de la sostenibilidad e inclusión.
- c) Economía desarrollo de iniciativas de investigación, utilizando herramientas y análisis de datos que ayuden a priorizar y orientar decisiones en el marco del desarrollo económico del país.
- d) Desarrollo sostenible, participación en las actividades de emprendimiento, y otras orientadas a temas como agua, energía y salud.

De requerirse recursos adicionales a los brindados por la institución deben gestionarse a través de:

- Financiamientos obtenidos de licitaciones públicas
- Financiamientos obtenidos por instituciones gubernamentales y no gubernamentales nacionales o internacionales

CAPÍTULO III

Extensión

Artículo 7. Definición.

Gestión de las actividades de investigación vinculadas con la extensión, con la finalidad de proyectar la imagen científica de la universidad más allá de los linderos de la propia universidad.

Artículo 8. Actividades.

Divulgar los resultados científicos, los proyectos de investigación, la información tecnológica y de innovación, así como nuevos conocimientos que se produzcan, con el objetivo de su rápida transmisión, introducción o sistematización en el medio universitario y comunitario.

CAPITULO 14

Academia



Artículo 9. Definición. Es todo lo relacionado con la transferencia de conocimientos a través de la investigación formativa, la presencia de la investigación como eje transversal en el contenido curricular.

Artículo 10. Actividades.

- Impartir clases en pregrado cumpliendo con los requisitos de la universidad introduciendo en el contenido de la clase el eje I+D+i a través de lectura de artículos científicos y otras actividades de investigación en coherencia con la programación analítica aprobada.
- Actualización constante mediante cursos, talleres (40 horas al año)
- Asesorar tesis en maestría o licenciatura.
- Apoyar en la actualización de bibliografía científica
- Impartir talleres o seminarios a docentes y estudiantes dirigidos al desarrollo de habilidades y competencias que aporten al pensamiento analítico investigativo

Educación Continua

Artículo 11. Definición.

Educación Continua es la extensión universitaria que brinda a la comunidad una nueva alternativa para capacitar y actualizar en diversas áreas del conocimiento mediante la oferta de programas competitivos e innovadores que generan un valor agregado en la práctica personal y profesional de los participantes.

- Responder a la solicitud de educación continua en el asesoramiento que se requiera para introducir la I+D+i en el contenido de algún programa a ofertar (diplomados, cursos o seminarios).

CAPÍTULO VI

De la Entrega de Informes



Artículo 12. Entrega de informes que evidencien las actividades desarrolladas por el docente investigador en I+D+i

- 30 de julio
- 15 diciembre
- Entrega constante de evidencias en el formato aprobado por la universidad 7 días hábiles luego de participar en actividades de I+D+i

CAPÍTULO VII

Funciones de la coordinación de investigación

Artículo 13. La Dirección de Investigación de la Universidad Latina de Panamá es la responsable de la gestión de la investigación universitaria y el asesoramiento a la Dirección Universitaria en las actividades de investigación, desarrollo y transferencia de tecnología, promoviendo el desarrollo de la investigación científico-tecnológica con criterios de calidad y pertinencia, aportando a la cualificación del proceso de enseñanza – aprendizaje y al desarrollo de la educación superior y por tanto al país.

El Director(a) de Investigación es la máxima autoridad, inmediata al Rector, en materia de Investigación y Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica, responsable por la formulación, conducción y difusión de sus políticas, estrategias y actividades orientadas al logro de sus objetivos institucionales.

Actividades

- Elaborar un diagnóstico de necesidades de investigación, listados de posibles investigaciones por línea y área temática, de políticas, objetivos y estrategias de investigación de la Universidad Latina.
- Gestionar con los representantes de la academia actividades dirigidas a lograr el desarrollo de competencias en el proceso enseñanza-aprendizaje de la investigación en las asignaturas, carrera y facultad entre docentes de



metodología de investigación, investigadores, docentes en general y estudiantes.

- Elaborar planes anuales y quinquenales de capacitación
- Colaborar en la ejecución de las actividades permanentes establecidas en el plan de investigación.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 14. El reglamento aquí expuesto se dará a conocer a toda la comunidad universitaria de la Universidad Latina de Panamá, el desconocimiento del mismo no da lugar a su incumplimiento.

Artículo 15. Cualquier duda de interpretación o las situaciones no previstas en el presente reglamento serán consideradas y resueltas por la Rectoría y de ser necesario pasará a Comité académico.



Universidad
LATINA *de Panamá*

SUMMUM DESIDERIUM SAPIENTIA